



Resolución Suprema Nº 011-2018-JUS

Lima, 25 de enero de 2018

VISTO, el Oficio Nº 1188-2018-JUS/CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal i) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068 establece que una de las atribuciones y obligaciones del Consejo de Defensa Jurídica del Estado es planear, organizar y coordinar la defensa jurídica del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 1068 establece que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 de la citada norma, establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc y de los Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado con el Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, establece que el procurador público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con excepción del desempeño de la docencia, la cual podrá realizarla fuera de las horas de trabajo, quedando exceptuado de esta disposición el procurador público ad hoc, siempre y cuando el ejercicio de su profesión o las actividades o funciones que desempeñen las realicen en entidades públicas, y las mismas no sean incompatibles con las funciones que asumen y con las materias y/o contenidos de los procesos en los que ejerzan la defensa jurídica del Estado;



Que, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, mediante Sesión Extraordinaria, acordó proponer se designe al abogado César Augusto Romero Valdez, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en el proceso denominado como "Caso Pobladores de Pativilca", signado con el Expediente N° 649-2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

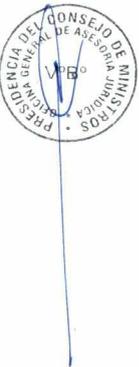
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor abogado César Augusto Romero Valdez, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en el proceso denominado como "Caso Pobladores de Pativilca", signado con el Expediente N° 649-2011.

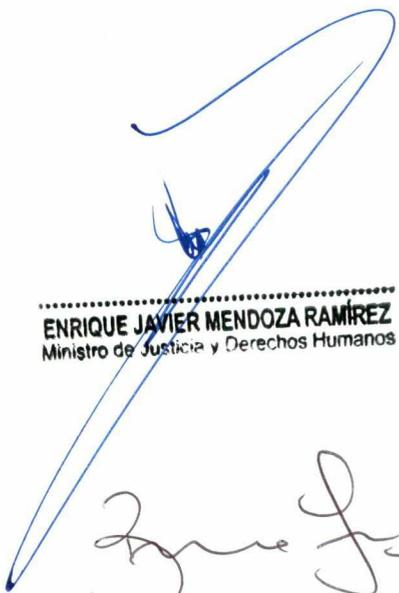
Artículo 2.- Disponer que los procuradores públicos que ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en el proceso denominado como "Caso Pobladores de Pativilca", signado con el Expediente N° 649-2011, transfieran en el día a partir de la publicación de la presente resolución, al Procurador Público Ad Hoc designado en el artículo precedente, el acervo documentario relacionado a la investigación y proceso vinculados al acotado caso.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese




.....
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


.....
ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos


.....
BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho
de la Presidencia del
Consejo de Ministros